

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: Aprueba el convenio de asignación directa suscrito entre la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y la Fundación UMCE, para la ejecución del proyecto denominado: "Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins", dentro del marco de los Programas de CONADI: Educación Intercultural e Indígena y Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación, Año 2023 y dispone la transferencia de los recursos.

SANTIAGO, JULIO DE 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880 de fecha 22 de mayo de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto para el Sector Público, año 2023; la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; la Resolución Exenta N°1744 de 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe de Oficinas de Asuntos Indígenas de Santiago; la Resolución 101 de fecha 27 de febrero de 2014 del Director Nacional que nombra titular en cargo de planta directivo Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; el artículo 80 del DFL 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 que establece casos de subrogación en el cargo, por el solo ministerio de la ley; la Resolución Exenta N° 10 de fecha 29 de marzo de 1996 del Director Nacional que nombra a profesional que indica, como titular de planta profesional de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; la Resolución Exenta RA



798/771/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; la Resolución Exenta N° 168 del 09 de febrero de 2021 que deja sin efecto Resolución Exenta N° 1609 de fecha 08 de noviembre de 2019 y aprueba Manual de Normas Técnicas y Procedimientos de la Unidad de Cultura y Educación 2021; la Resolución Exenta N° 089 del 23 de enero de 2023 del Director Nacional de CONADI que Aprueba Distribución Presupuestaria, año 2022; la Resolución Exenta N° 1022 del 31 de mayo del 2023, que aprueba Modificación de Distribución Presupuestaria de Fondos y Programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena 2022; y la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 19.253, crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y en su artículo 1° señala que, El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura. Que es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando medidas adecuadas para tales fines.

2.- Que, el Artículo 32 e la Ley N°19.253 establece que "la Corporación, en estas áreas de alta densidad indígena y en coordinación con los servicios y organismos del Estado que correspondan, desarrollará un sistema de educación intercultural bilingüe a fin de preparar a los educandos indígenas para desenvolverse en forma adecuada tanto en su sociedad de origen como en la sociedad global. Al efecto podrá financiar o convenir, con los Gobiernos Regionales, Municipalidades u organismos privados, programas permanentes o experimentales".

3.- Que, mediante Resolución N°30, de la Contraloría General de la República, promulgada en marzo del 2015, se fijan las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

4.-Que, en el artículo 27° de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, antes indicada, se establece: "(...) La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si esta nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (...)".

5.- Que, la Resolución Exenta N°1022 del 31 de mayo del 2023, aprueba modificación de distribución presupuestaria de Fondos y Programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y autoriza a las autoridades administrativas de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, a ejecutar los programas hasta los valores máximos aprobados para cada uno de ellos, de acuerdo a las instrucciones internas vigentes y a las normas legales y reglamentarias sobre ejecución presupuestaria y aprueba la modificación de la distribución presupuestaria de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

6.- Que, la misión de la Fundación UMCE, es cultivar, desarrollar, promover y proteger la educación, prestando servicios educacionales, participando y colaborando con la UMCE en el cumplimiento de sus objetivos.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 520 de fecha 30 de mayo de 2023, se Aprueba Términos de Referencia para la firma de Convenio de Asignación Directa entre la Fundación UMCE y la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, denominado: "**Acompañamiento a los procesos de instalación de**



Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins" a realizar con la Fundación UMCE, de los siguientes Programas: Educación Intercultural e Indígena y Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación, Año 2023.

8.- Que, con fecha 12 de julio de 2023, Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago (CONADI) y la Fundación UMCE suscribieron un convenio de asignación directa, para la ejecución del proyecto denominado "**Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins"**, año 2023.

RESUELVO

1º APRUÉBASE el Convenio de Asignación Directa, suscrito por la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago (CONADI) con la Fundación UMCE, R.U.T.: 65.716.690-1, dentro del marco de los siguientes Programas de CONADI: Educación Intercultural e Indígena, y Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación, Año 2023, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Y
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins.

En **SANTIAGO DE CHILE**, a 12 de julio de 2023, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Corporación de Derecho Público de su denominación, R.U.T. 72.396.000-2, representada en este acto por la Jefa (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago OASIS, doña **XIMENA DEL CARMEN MONTECINOS ANTIGUAY**, Cédula Nacional de Identidad N°**11.651.819-8**, ambas domiciliadas en Avda. Salvador N° 379/389, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**CONADI**"; y, por la otra, la **Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, Rol Único Tributario N°65.716.690-1, representado por su Presidente don **ROBERTO JAVIER PICHIHUECHE MELLADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.688.448-4, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri 774, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también "**FUNDACIÓN UMCE**" ó "**EJECUTOR**",vienen a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO. -Antecedentes

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según su artículo 1 inciso 3º se establece que "es deber de la sociedad en general y del estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su



la cláusula precedente, han realizado la focalización de las actividades en el área jurisdiccional y de influencia que le asiste a la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y que a través de sus equipos técnicos, establecer la coordinación necesaria para realizar las actividades del proyecto "Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins".

CUARTO. - Financiamiento del Programa

La CONADI, a través de los siguientes Programas, realiza el financiamiento de este proyecto, Programa Educación Intercultural e Indígena por un monto de **cien millones de pesos (\$100.000.000.-)** y el Programa Subsidio para la Formación de Personas Indígenas por un monto de **treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000.-)**, de la Unidad de Cultura y Educación de la OAIS, para el financiamiento y la ejecución del presente Convenio, el cual se enmarca asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidos en los Términos de Referencia, aprobados mediante Resolución Exenta N° 520 de fecha 30 de mayo de 2023, así como el plan de trabajo denominado "Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins" que presento la Fundación UMCE.

Objetivo vinculado	Producto	Ponderación	Medios de Verificación
Contratar a un (a) Educador/a de Lengua y Cultura Indígena ELCI, en 30 Unidades Educativas focalizadas por CONADI en la Macro Región Central, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins (excepto Rapa Nui).	Contratación de 30 Educadores de Lengua y Cultura Indígena	20%	<ul style="list-style-type: none"> • Carpeta personal con documentación • Contrato • Boletas de honorarios • Informes mensuales • Acta de reunión • Lista de asistencia • Fotografías Bitácoras de trabajo por cada ELCI
Establecer un plan de trabajo con diversas estrategias de acompañamiento técnico pedagógico y sociocultural durante el periodo de incorporación de los/as ELCIs en los establecimientos focalizados.	Acompañamiento Técnico Pedagógico	40%	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de reunión • Lista de asistencia • Programas y contenidos • Planes de trabajo • Planificaciones • PPT • Fotografías • Material audiovisual • Evaluaciones Instrumento de cotejo para levantar estado de avance de



			implementación por establecimiento
Generar instancias reflexivas y evaluativas en torno a la implementación de la Educación Intercultural Indígena.	Espacios formativos en diversas instancias a nivel de unidades educativas, encuentros presenciales, en línea o híbridos a nivel local regional, interregionales, u otros.	40%	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencias • Actas de reunión • PPT • Material de audio • Material audiovisual • Material educativo • Documento de Sistematización saberes

QUINTO. - Plazo de Ejecución

La FUNDACIÓN UMCE se obliga a ejecutar el presente **Convenio de Asignación Directa dentro del presente año presupuestario.**

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puesto que se trata de aspectos invariables.

La FUNDACIÓN UMCE tendrá que iniciar la ejecución del Proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado Términos de Referencia de Convenio Asignación Directa denominado **"Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins"**, elaborados por la CONADI que se entienden forman parte integral de este Convenio y que el ejecutor conoce.

Informes a Presentar:

- **Informes de Avance Técnico del Proyecto:** La FUNDACIÓN UMCE deberá entregar, informes de avance técnico mensuales de la ejecución del proyecto.
- **Planilla de rendición mensual:** Las planillas deberán dar cuenta de los gastos realizados del mes completo y podrá ser entregada hasta los quince días hábiles del mes siguiente, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República. La planilla deberá entregarse firmada y timbrada por la persona encargada de las finanzas de la entidad, junto al dossier de originales de los gastos efectuados en la Oficina de Partes de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.
- **Un Informe Final Técnico:** El último mes, deberá entregar un Informe Final Técnico, considerando la ejecución de todas las actividades y productos comprometidos concretados. En definitiva, el informe final, deberá dar cuenta de la síntesis de los tres informes de avance entregados. La FUNDACIÓN UMCE debe incorporar al menos, los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, según la Carta Gantt del Plan de Trabajo.



En caso que la FUNDACIÓN UMCE no facilite y provea todos los medios que permitan control, supervisión y evaluación del avance y calidad de la ejecución del Plan de Trabajo por la **Unidadde Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI** podrá resolver de pleno derecho este contrato por incumplimiento grave.

SEXO. – Detalle del Financiamiento

El financiamiento que realiza CONADI para el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del presente convenio, asciende al monto único y total de **\$135.000.000 (ciento treinta y cinco millones de pesos)** en moneda nacional actual, el que transferirá una vez suscrito y aprobado este convenio por el acto administrativo respectivo.

El financiamiento del Proyecto antes mencionado, se realizará de acuerdo a lo señalado en los siguientes ítems, expresamente acordado por las partes de acuerdo a la normativa vigente:

ÍTEM	MONTO SOLICITADO (\$)
1. Honorarios	113.600.000
2. Gastos Operacionales	11.400.000
3. Administración del proyecto	10.000.000
Total	135.000.000

SÉPTIMO. -Aportes de Ambas Instituciones

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Fondo de Cultura y Educación, Año 2023 Ítem Presupuestario 24.01.579, desde el Programa Educación Intercultural e Indígena de CONADI.	\$100.000.000.-
	Fondo de Cultura y Educación, Año 2023 Ítem Presupuestario 24.01.579, desde el Programa Subsidio para la Formación de Personas Indígenas de CONADI.	\$35.000.000.-

Institución	Imputación	Aporte Total
FUNDACIÓN UMCE	Recurso Humano de gestión administrativa.	\$3.900.000
	Materiales e insumos	\$500.000
	Infraestructura para reuniones y actividades profesionales	\$6.200.000
	TOTAL APORTE FUNDACIÓN UMCE	\$10.600.000

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar lo expresado en este acto y el Plan de Trabajo 2023 de la FUNDACIÓN UMCE, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

OCTAVO. -Forma de Entrega de Aporte



DUODÉCIMO. - Vigencia y Continuidad del Convenio

El presente Convenio, comenzará a regir a la fecha de la tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y, tendrá vigencia hasta el último día hábil del año en curso.

Se podrá Prorrogar hasta la total ejecución de las actividades financiadas, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente sólo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, e-mails, u otro medio idóneo.

DÉCIMO TERCERO. - Resolución del Convenio

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

- a) Si la FUNDACIÓN UMCE no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
- b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la FUNDACIÓN UMCE no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respecto a la calificación, inferior a la mínima señalada, sólo existirá, como único y posible recurso, el Director Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la FUNDACIÓN UMCE y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizada.
- c) Si la FUNDACIÓN UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
- d) Si la FUNDACIÓN UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos.
- e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la FUNDACIÓN UMCE que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte, la FUNDACIÓN UMCE podrá poner término al presente convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto

Del mismo modo, se entenderá por insatisfacción de las condiciones mínimas el no cumplimiento del Plan de Trabajo 2023, por ende, los informes y productos deben observar tanto el marco técnico y financiero establecido como lo estipulado por este Convenio.

Se entenderá por calificación de la ejecución inferior a las condiciones mínimas, los siguientes casos:

- a. Si la FUNDACIÓN UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada, esta circunstancia será calificada por la **Unidad de Cultura y Educación**, y luego comunicada a la **Jefa(S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago**, quien resolverá.



- b. Si la FUNDACIÓN UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el Convenio y lo establecido por los documentos indicados en la cláusula quinta.
- c. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la FUNDACIÓN UMCE, que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Plan de Trabajo.

Con todo, la calificación de condiciones mínimas será declarada y justificada por la **Unidad de Cultura y Educación de la Oficina**, lo cual será ponderado y resuelto por **la Jefa (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago**. No obstante, si la calificación de la ejecución resulta ser inferior a las condiciones mínimas, será declarado no conforme administrativamente y se hará efectiva inmediatamente la garantía establecida en la cláusula decimocuarta.

DÉCIMO CUARTO.- La FUNDACIÓN UMCE, con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este Convenio, en este acto y de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, el ejecutor en este acto hace entrega del **Certificado de Fianza N° de folio: F0026122 de fecha 12 de julio de 2023**, extendida a la orden de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, por un monto equivalente al **10** por ciento del monto total transferido, equivalente a la suma de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos) con vigencia hasta 31/05/2024, lo que significa que es superior o es igual a **los sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato**.

La devolución de la garantía se podrá devolver antes de la fecha señalada, siempre que se hubiese firmado el finiquito y aprobado éste por resolución exenta que ordene la devolución de la garantía en un plazo anterior. Sin perjuicio de ello, en caso de prorrogarse la vigencia de este instrumento, se deberá renovar y extenderse la garantía en los mismos términos y condiciones.

DÉCIMO QUINTO. - Personería

La personería de doña **XIMENA MONTECINOS ANTIGUAY**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.651.819-8, para actuar como Jefa (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en la Resolución Exenta N° 10 de fecha 29 de marzo de 1996 del Director Nacional que nombra a profesional que indica, como titular de planta profesional de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, la Resolución Exenta RA 798/771/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago;

Por su parte, la personería de don **ROBERTO JAVIER PICHIHUECHE MELLADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.688.448-4, para actuar en representación de la FUNDACIÓN UMCE que consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación UMCE de fecha 18 de enero de 2022, que se han tenido a la vista y que son conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. -Suscripción

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la ACADEMIA y dos en poder de CONADI.

Firman: ROBERTO JAVIER PICHIHUECHE MELLADO, presidente Fundación UMCE; y XIMENA MONTECINOS ANTIGUAY Jefa (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago CONADI.



2° TRANSFIÉRASE la cuota única de recursos establecidos en el convenio anteriormente transcrito, que asciende a la suma de **ciento treinta y cinco millones de pesos (\$135.000.000)**, a la cuenta corriente de la Fundación UMCE, R.U.T.: 65.716.690-1, N° 0-000-6590192-7 del Banco Santander, de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Asignación Directa ya mencionado.

3° IMPÚTESE el gasto al Compromiso Cierto FOLIO N°00153, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 579, del Programa de Educación Intercultural e Indígena y del Programa Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación, del Presupuesto de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

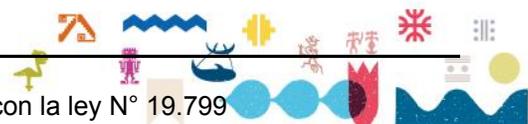


XIMENA DEL CARMEN MONTECINOS ANTIGUAY
JEFA (S)
CONADI OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS
SANTIAGO
FECHA: 12/07/2023 HORA:16:04:16

MDRG LSQC AMPRM
Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.

Página 11 de

Av. Salvador 379/389, comuna de Providencia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2613279-4b5cd3 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Y
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins.

En **SANTIAGO DE CHILE**, a 12 de julio de 2023, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Corporación de Derecho Público de su denominación, R.U.T. 72.396.000-2, representada en este acto por la Jefa (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago OAIS, doña **XIMENA DEL CARMEN MONTECINOS ANTIGUAY**, Cédula Nacional de Identidad N°**11.651.819-8**, ambas domiciliadas en Avda. Salvador N° 379/389, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**CONADI**"; y, por la otra, la **Fundación Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, Rol Único Tributario N°65.716.690-1, representado por su Presidente don **ROBERTO JAVIER PICHIHUECHE MELLADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.688.448-4, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri 774, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también "**FUNDACIÓN UMCE**" ó "**EJECUTOR**", vienen a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO. -Antecedentes

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según su artículo 1 inciso 3° se establece que "es deber de la sociedad en general y del estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación", más adelante según el Artículo 28 de la Ley N° 19.253, contempla el "Reconocimiento, Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas" estableciendo el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas que contempla, entre otras materias, lo siguiente: letra b) el establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente; a mayor abundamiento en la letra f) de la misma disposición legal antes citada, se señala expresamente que se debe

1



velar por la "promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena" para lo cual se establece que se "deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo.

Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades", por otra parte, en el párrafo 2° del Título IV de la Ley N° 19.253, en el artículo 32 establece "la Corporación, en las áreas de alta densidad indígena y en coordinación con los servicios u organismos de Estado que correspondan, desarrollará un sistema de educación Intercultural Bilingüe a fin de preparar a los educandos indígenas para desenvolverse en forma adecuada tanto en la sociedad de origen como en la sociedad global. Al efecto podrá financiar o convenir, con gobiernos regionales y municipalidades u organismos privados, programas permanentes o experimentales."

Por ello, es que la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI, a través de la Unidad de Cultura y Educación, aportara recursos para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de lengua y cultura mapuche, en establecimientos educacionales de la macro zona Central Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), O'Higgins y Metropolitana."

SEGUNDO. - Objetivos del Convenio

El presente convenio establece que CONADI, mediante los programas de Educación Intercultural e Indígena y el Programa Subsidio para la Formación de Personas Indígenas de la Unidad de Cultura y Educación; y la Fundación UMCE, fijan como OBJETIVO lo siguiente: Dar continuidad al proceso de implementación de una Educación Intercultural Indígena por un periodo de siete meses, en las Unidades Educativas focalizadas en la Macro Región Central, Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y el Libertador General Bernardo O'Higgins.

Para la concreción del objetivo general, ambas instituciones ratifican los siguientes objetivos específicos:

- Contratar a un (a) Educador/a de Lengua y Cultura Indígena ELCI, en 30 Unidades Educativas focalizadas por CONADI en la Macro Región Central, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins (excepto Rapa Nui).
- Establecer un plan de trabajo con diversas estrategias de acompañamiento técnico pedagógico y sociocultural durante el periodo de incorporación de los/as ELCIs en los establecimientos focalizados.



- Generar instancias reflexivas y evaluativas en torno a la implementación de la Educación Intercultural Indígena.
- Promover la formación de la/el ELCIs, entregando herramientas técnicas, pedagógicas y socioculturales para la mejora de su ámbito laboral.
- Sistematizar los saberes y conocimientos de los/as Elcis, para el desarrollo de experiencias educativas en las unidades educativas.

TERCERO. - Ámbito de Ejecución

Las partes manifiestan en este acto que, para la concreción de los objetivos señalados en la cláusula precedente, han realizado la focalización de las actividades en el área jurisdiccional y de influencia que le asiste a la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y que a través de sus equipos técnicos, establecer la coordinación necesaria para realizar las actividades del proyecto "Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins".

CUARTO. - Financiamiento del Programa

La CONADI, a través de los siguientes Programas, realiza el financiamiento de este proyecto, Programa Educación Intercultural e Indígena por un monto de **cientos millones de pesos (\$100.000.000.-)** y el Programa Subsidio para la Formación de Personas Indígenas por un monto de **treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000.-)**, de la Unidad de Cultura y Educación de la OAIS, para el financiamiento y la ejecución del presente Convenio, el cual se enmarca asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidos en los Términos de Referencia, aprobados mediante Resolución Exenta N° 520 de fecha 30 de mayo de 2023, así como el plan de trabajo denominado "Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins" que presentó la Fundación UMCE.

Objetivo vinculado	Producto	Ponderación	Medios de Verificación
Contratar a un (a) Educador/a de Lengua y Cultura Indígena ELCI, en 30 Unidades Educativas	Contratación de 30 Educadores de Lengua y Cultura Indígena	20%	<ul style="list-style-type: none"> • Carpeta personal con documentación • Contrato • Boletas de honorarios



focalizadas por CONADI en la Macro Región Central, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins (excepto Rapa Nui).			<ul style="list-style-type: none"> • Informes mensuales • Acta de reunión • Lista de asistencia • Fotografías • Bitácoras de trabajo por cada ELCI
Establecer un plan de trabajo con diversas estrategias de acompañamiento técnico pedagógico y sociocultural durante el periodo de incorporación de los/as ELCIs en los establecimientos focalizados.	Acompañamiento Técnico Pedagógico	40%	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de reunión • Lista de asistencia • Programas y contenidos • Planes de trabajo • Planificaciones • PPT • Fotografías • Material audiovisual • Evaluaciones • Instrumento de cotejo para levantar estado de avance de implementación por establecimiento
Generar instancias reflexivas y evaluativas en torno a la implementación de la Educación Intercultural Indígena.	Espacios formativos en diversas instancias a nivel de unidades educativas, encuentros presenciales, en línea o híbridos a nivel local regional, interregionales, u otros.	40%	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencias • Actas de reunión • PPT • Material de audio • Material audiovisual • Material educativo • Documento de Sistematización saberes



QUINTO. - Plazo de Ejecución

La FUNDACIÓN UMCE se obliga a ejecutar el presente **Convenio de Asignación Directa dentro del presente año presupuestario.**

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puesto que se trata de aspectos invariables.

La FUNDACIÓN UMCE tendrá que iniciar la ejecución del Proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado Términos de Referencia de Convenio Asignación Directa denominado **"Acompañamiento a los procesos de instalación de Educación Intercultural Indígena en unidades Educativas focalizadas en la macro zona central en las regiones de Coquimbo, Valparaíso (excepto Rapa Nui), Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins"**, elaborados por la CONADI que se entienden forman parte integral de este Convenio y que el ejecutor conoce.

Informes a Presentar:

- **Informes de Avance Técnico del Proyecto:** La FUNDACIÓN UMCE deberá entregar, informes de avance técnico mensuales de la ejecución del proyecto.
- **Planilla de rendición mensual:** Las planillas deberán dar cuenta de los gastos realizados del mes completo y podrá ser entregada hasta los quince días hábiles del mes siguiente, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República. La planilla deberá entregarse firmada y timbrada por la persona encargada de las finanzas de la entidad, junto al dossier de originales de los gastos efectuados en la Oficina de Partes de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.
- **Un Informe Final Técnico:** El último mes, deberá entregar un Informe Final Técnico, considerando la ejecución de todas las actividades y productos comprometidos concretados. En definitiva, el informe final, deberá dar cuenta de la síntesis de los tres informes de avance entregados. La FUNDACIÓN UMCE debe incorporar al menos, los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, según la Carta Gantt del Plan de Trabajo.

En caso que la FUNDACIÓN UMCE no facilite y provea todos los medios que permitan control, supervisión y evaluación del avance y calidad de la ejecución del Plan de Trabajo por la **Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de**



Santiago, CONADI podrá resolver de pleno derecho este contrato por incumplimiento grave.

SEXTO. – Detalle del Financiamiento

El financiamiento que realiza CONADI para el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del presente convenio, asciende al monto único y total de **\$135.000.000 (ciento treinta y cinco millones de pesos)** en moneda nacional actual, el que transferirá una vez suscrito y aprobado este convenio por el acto administrativo respectivo.

El financiamiento del Proyecto antes mencionado, se realizará de acuerdo a lo señalado en los siguientes ítems, expresamente acordado por las partes de acuerdo a la normativa vigente:

ÍTEM	MONTO SOLICITADO (\$)
1. Honorarios	113.600.000
2. Gastos Operacionales	11.400.000
3. Administración del proyecto	10.000.000
Total	135.000.000

SÉPTIMO. -Aportes de Ambas Instituciones

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Fondo de Cultura y Educación, Año 2023 Ítem Presupuestario 24.01.579, desde el Programa Educación Intercultural e Indígena de CONADI.	\$100.000.000.-
	Fondo de Cultura y Educación, Año 2023 Ítem Presupuestario 24.01.579, desde el Programa Subsidio para la Formación de Personas Indígenas de CONADI.	\$35.000.000.-

Institución	Imputación	Aporte Total
FUNDACIÓN UMCE	Recurso Humano de gestión administrativa.	\$3.900.000
	Materiales e insumos	\$ 500.000
	Infraestructura para reuniones y actividades profesionales	\$6.200.000
	TOTAL APORTE FUNDACIÓN UMCE	\$10.600.000



El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar lo expresado en este acto y el Plan de Trabajo 2023 de la FUNDACIÓN UMCE, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

OCTAVO. -Forma de Entrega de Aporte

CONADI entregará el financiamiento comprometido a la FUNDACIÓN UMCE, en la cláusula sexta de este instrumento, **en una cuota.**

El monto no tendrá reajuste ni aumento de ninguna naturaleza. Los impuestos a la renta, impuesto al valor agregado, cuotas de prestaciones sociales, pagos por concepto de patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividades de la ACADEMIA, serán siempre satisfechos directamente por el mismo y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad CONADI.

El monto será depositado mediante transferencia electrónica a la **cuenta corriente N°0-000-6590192-7 del Banco Santander, a nombre de "FUNDACIÓN UMCE", R.U.T.: 65.716.690-1.**

NOVENO. - Supervigilancia y Coordinación

La supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, corresponderá a un profesional de la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígena de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y al representante de la FUNDACIÓN UMCE. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

DÉCIMO. -Modificación del Convenio y Resolución de Conflictos

El presente Convenio, podrá ser modificado sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, sin que ello implique una alteración al espíritu y objeto del presente acto, lo que se agregara como anexo al presente.

UNDÉCIMO. -Inversión de los Recursos

La FUNDACIÓN UMCE, en su carácter de Ejecutor, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las cláusulas precedentes del presente Convenio y los informes mensuales de gastos, estarán sujetos a las normas de procedimiento de



rendición de cuentas, de la **Resolución N° 30 de 2015**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas de fondos públicos y de privados.

Las Planillas de Rendición de Gastos Financieros, estarán sujetas a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **Resolución 30 del 2015**, de la Contraloría General de la República. La entidad firmante, deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de **los quince (15) días hábiles** siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. CONADI, hará entrega de la planilla Excel que se debe entregar, la cual tendrá que ser **firmada por las personas** que están a cargo de los recursos del proyecto.

Además, la entidad firmante estará obligada a enviar a CONADI, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión. El informe se deberá enviar con los **documentos originales de respaldo** de los gastos realizados durante el mes.

El Art. 31 de la Resolución 30 indica que "toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, genera la obligación de **restituir aquellos recursos** no rendidos, observados y/o no ejecutados. Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".

DUODÉCIMO. - Vigencia y Continuidad del Convenio

El presente Convenio, comenzará a regir a la fecha de la tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y, tendrá vigencia hasta el último día hábil del año en curso.

Se podrá Prorrogar hasta la total ejecución de las actividades financiadas, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente sólo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, e-mails, u otro medio idóneo.

DÉCIMO TERCERO. - Resolución del Convenio

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:



- a) Si la FUNDACIÓN UMCE no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
- b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la FUNDACIÓN UMCE no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respecto a la calificación, inferior a la mínima señalada, sólo existirá, como único y posible recurso, el Director Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la FUNDACIÓN UMCE y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizada.
- c) Si la FUNDACIÓN UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
- d) Si la FUNDACIÓN UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos.
- e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la FUNDACIÓN UMCE que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte, la FUNDACIÓN UMCE podrá poner término al presente convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto

Del mismo modo, se entenderá por insatisfacción de las condiciones mínimas el no cumplimiento del Plan de Trabajo 2023, por ende, los informes y productos deben observar tanto el marco técnico y financiero establecido como lo estipulado por este Convenio.

Se entenderá por calificación de la ejecución inferior a las condiciones mínimas, los siguientes casos:

- a. Si la FUNDACIÓN UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada, esta circunstancia será calificada por la **Unidad de Cultura y Educación**, y luego comunicada a la **Jefa(S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago**, quien resolverá.



- b. Si la FUNDACIÓN UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el Convenio y lo establecido por los documentos indicados en la cláusula quinta.
- c. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la FUNDACIÓN UMCE, que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Plan de Trabajo.

Con todo, la calificación de condiciones mínimas será declarada y justificada por la **Unidad de Cultura y Educación de la Oficina**, lo cual será ponderado y resuelto por la **Jefa (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago**. No obstante, si la calificación de la ejecución resulta ser inferior a las condiciones mínimas, será declarado no conforme administrativamente y se hará efectiva inmediatamente la garantía establecida en la cláusula decimocuarta.

DÉCIMO CUARTO.- La FUNDACIÓN UMCE, con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este Convenio, en este acto y de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, el ejecutor en este acto hace entrega del **Certificado de Fianza N° de folio: F0026122 de fecha 12 de julio de 2023**, extendida a la orden de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, por un monto equivalente al **10** por ciento del monto total transferido, equivalente a la suma de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos) con vigencia hasta 31/05/2024, lo que significa que es superior o es igual a **los sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato**.

La devolución de la garantía se podrá devolver antes de la fecha señalada, siempre que se hubiese firmado el finiquito y aprobado éste por resolución exenta que ordenare la devolución de la garantía en un plazo anterior. Sin perjuicio de ello, en caso de prorrogarse la vigencia de este instrumento, se deberá renovar y extenderse la garantía en los mismos términos y condiciones.

DÉCIMO QUINTO. - Personería

La personería de doña **XIMENA MONTECINOS ANTIGUAY**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.651.819-8, para actuar como Jefa (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en la Resolución Exenta N° 10 de fecha 29 de marzo de 1996 del Director Nacional que nombra a profesional que indica, como titular de planta profesional de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, la Resolución Exenta RA 798/771/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago;

10



Por su parte, la personería de don **ROBERTO JAVIER PICHIHUECHE MELLADO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.688.448-4, para actuar en representación de la FUNDACIÓN UMCE que consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación UMCE de fecha 18 de enero de 2022, que se han tenido a la vista y que son conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. -Suscripción

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder de CONADI.

**ROBERTO JAVIER
PICHIHUECHE
MELLADO**

Digitally signed by ROBERTO JAVIER
PICHIHUECHE MELLADO
DN: c=CL, st=REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO, l=Santiago, o=UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION, ou=*, cm=ROBERTO JAVIER
PICHIHUECHE MELLADO,
email=roberto.pichihueche@umce.cl
Date: 2023.07.12 13:55:32 -04'00'

ROBERTO JAVIER PICHIHUECHE MELLADO
PRESIDENTE
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Ximena Montecinos Antiguay
XIMENA MONTECINOS ANTIGUAY
JEFA (S) OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO
CONADI

